



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 711-2023-UNACH

Chota, 24 de noviembre de 2023

VISTOS:

La Carta N° 033-2023-UNACH/EPIA/AAMA, de fecha 27 de septiembre de 2023; la Carta N° 225-2023-UNACH/DFCA, de fecha 29 de septiembre de 2023; el Informe N° 106-2023-UNACH/DGA-URH, de fecha 31 de octubre de 2023; la Carta N° 0280-2023-UNACH/P, de fecha 20 de noviembre de 2023 el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 21 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, la citada Ley Universitaria, en el artículo 83.2°, en relación a la promoción docente, establece que: "... Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar...". Agrega, en el artículo 84°: "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales".

Que, el artículo 155° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula los requisitos para el nombramiento de docentes asociados, en concordancia con lo establecido por la Ley Universitaria.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 361-2021-UNACH, de fecha 15 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento Específico de Evaluación para Ratificación, Promoción o Separación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en lo referente a la promoción o ascenso, señala en el artículo 20:

La promoción o ascenso es el procedimiento académico-administrativo mediante el cual el docente ordinario es promovido a la categoría inmediata superior, previa evaluación de sus méritos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. Todo ascenso de una categoría a otra está sujeto a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.

Que, el citado Reglamento, en lo referido a la Comisión de Evaluación del Docente Ordinario, en la Cuarta Disposición Complementaria, señala:

"En tanto la universidad no haya implementado su institucionalización, la designación de los miembros de las comisiones del jurado para Ratificación, Promoción o Separación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estará a cargo de la Comisión Organizadora".






Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Secretaría General



Que, con Carta N° 033-2023-UNACH/EPIA/AAMA, de fecha 27 de septiembre de 2023, el docente Augusto Antonio Mechato Anastasio, solicita la asignación de plaza para ascenso a la categoría de profesor asociado, refiere que en el año 2021 fue ratificado y que no logro ascenso por no haber pasa vacante, situación que ha variado, debido al nombramiento del docente Frank Fluker Velásquez Barreto como docente principal, quedando vacante su plaza de docente ordinario, por lo que es factible su pedido.




Que, por Carta N° 225-2023-UNACH/DFCA, de fecha 29 de septiembre de 2023, el coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias, en relación al pedido contenido en la Carta N° 033-2023-UNACH/EPIA/AAMA, señala que existe una plaza vacante de docente asociado, debido a que el docente Frank Fluker Velásquez Barreto, fue nombrado como profesor principal; por lo que solicita que en la referida plaza sea promovido el docente Ms. Augusto Antonio Mechato Anastasio.

Que, mediante Informe N° 106-2023-UNACH/DGA-URH, de fecha 31 de octubre de 2023, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en relación a la solicitud de promoción docente del Ms. Augusto Antonio Mechato Anastasio, concluye:

3.1. Por lo antes indicado, se indica que existe una plaza vacante de asociado a tiempo completo en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, dicha plaza se encuentra en el CAP Provisional, PAP y registrada en el aplicativo AIRHSP, dicho ascenso es permitido por la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2023, que no contraviene al literal b) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto ya que no se está recategorización y/o modificando alguna plaza si no que es una plaza vacante.

3.2 Precisando que no ha sido posible el ascenso del docente solicitante en oportunidades anteriores por no contar con alguna plaza vacante de asociado a tiempo completo en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.



Que, a través de la Carta N° 0280-2023-UNACH/P, de fecha 20 de noviembre de 2023, el presidente de la Comisión Organizadora, en atención, a lo establecido, en la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento Específico de Evaluación para Ratificación, Promoción o Separación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, remite la propuesta de jurado evaluador para la promoción del docente ordinario, Ms. Augusto Antonio Mechato Anastasio, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 21 de noviembre de 2023, por UNANIMIDAD se acuerda: **DESIGNAR**, a los integrantes de la Comisión de Evaluación para fines de promoción del docente Ms. Augusto Antonio Mechato Anastasio, de acuerdo a la propuesta contenida en la Carta N° 0280-2023-UNACH/P

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a los integrantes de la Comisión de Evaluación para fines de promoción, del docente Ms. Augusto Antonio Mechato Anastasio, la cual está integrada por:



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Secretaría General



TITULARES:

- 1.- Dr. Thony Arce Saavedra : Presidente
- 2.- Dr. Miguel Ángel Arango Llantoy : Secretario
- 3.- Dr. Frank Fluker Velásquez Barreto : Vocal
- 4.- Alumna Erika Milagros Llatas Cabrera : Veedor

ACCESITARIO:

- 1.- Mg. Martín Díaz Torres.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Facultad de Ciencias Agrarias e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Rafael Suárez S.
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quinones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quinones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.
Pres.
Facultad
RR. HH.
Interesados
Archivo